

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud proveniente de la Alcaldía y liquidación de crédito. sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---|
| AUTO: | 61 |
| RADICADO: | 76001 31 10 014 2018 00375 00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | JOHAN MANUEL GIRALDO MELO REPRESENTADO POR LUCILA MELO GOMEZ |
| DEMANDADO: | VICTOR MANUEL GIRALDO |
| DECISIÓN: | REMITE RESPUESTA Y CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO |

1

En atención al memorial presentado el 11 de diciembre de 2020 por el subsecretario de acceso a servicios de justicia, a través del correo electrónico, sea del caso aclarar que la señora LUCILA MELO GOMEZ es la madre del menor de edad JOHAN MANUEL GIRALDO MELO quienes a su vez se encuentran representados por mandataria judicial, cuyos datos son los siguientes:

MARYURI BEDOYA CASTRO

Cel. 316 6273307

Maryuri.bedoyac@gmail.com

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17 Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, respecto a la liquidación de crédito presentada el 17 de diciembre de 2020, se correrá traslado en los términos del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 6
del 21 de enero de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

2